

9

Philippe por la gracia de Dios Rey de las
tilla de Leon deragon de Navarra de Granada

Octubre

de Toledo de Valencia de Galicia señor de Vizcaya

Diez

y de Molina &c. A vos los escrivanos de Ayunta-
miento de el Real valle de Valdegovia y su Her-

y siete

mandas, y demas aquien tocare el Cumplimto

1726

Alloque en esta nuestra Carta se aya mension
salud y gra, salud que ante los nuestros Alc.
Alto. Jhos datgo de la nra Audiencia y Chancilleria.



Represento la Peticion siguiente = No. P. S. el Liz.
Indiego Starquina Guerra Vro, fiscal digo que el

Rt. valle de Valdegovia y sus hermandades sean
admitido al estado de tipos datgo muchas per-

sonas sin darme quanta ni avar premedido
parados y vivimientos las justificaciones

necesarias q sepiden y mandan por dale y
del Señor Rey En Enrique y tuto de los de

Vro Consejo de treinta de hen. de el año pasado
de selexientos y tres. y para oauxir del reme-

dio del grave perjuizio que esigue al Vro de
Patrimonio de semejantes admisiones o ins-

tuciones. a N. A. Pido y sup. mande se mede-
pache la Provision para que los es. de Ayun-

tamto de dho Rt. valle y Herm. y demas por
Cuyo testimonio vieren pasado dhas ad-

misiones y mitan ^{mi-} poder testimonio
Contoda distincion y Chanc. de todas las per-

sonas que sean admitido al estado de tipo
datgo en dho Rt. valle y Herm. desde el

ensu Poder mauer pasado por su testim.
en cuya vista protesto pedir lo que com-
enga al Vro. D^o Patrimonio, y q^o parano
tificor y hazer las diligencias conduydas
para lo referido pueda entrar escus. &
fuera parte tomando sobre todo la provi-
denzia q^o mas util y gruesa sea en
Veneficio de dho Vro. D^o Patrimonio que es
Just. y f^o Vista dha Petizion por lo
dho m^o fiscal. de los d^{os} d^{os} sedio
Auto sig^o = como pide el fiscal des. mag. en
Relaciones valladolid y octubre Diez y siete de
mill e setecientos y veinte y seis - Villeg. - Con-
forme al referido acuerdo dar esta ma^o
Carta para vos en la dha razon por la qual
ordenamos q^o siendo con ella requeridos
por parte de dho m^o fiscal remities a la
dha ma^o Audi. luego y sin dilacion alguna, ya
Poder del m^o fiscal los testimonios q^o llua
pedidos por la petition suso y inserta poni-
endo por fee nos dar otras admisiones en Vro.
Poder executando todo como sta pedido, y se-
marida por el auto. pena de la ma^o Audi. y
veinte mill m^os para la ma^o Camara sola-
qual mandamos a qualquier m^o en. o la-
notifique y desto defe, y para dho efecto y
hazer las dhas diligencias se puedan en-
trar de fuera Parte. Dada en Vall. a veinte
y seis de octubre de mill e setecientos y veinte
y seis = J^o Pedro Rosales y Alcedano - D. Re-
do Jacinto de Arriaga = J^o J^o Domingo
Nicolas escotano = Chanciller J^o Felix de
Cafarria = J^o J^o Juan Chirio Penas

do Jⁿ Fran^{co}. Gonzales Alilegas secre-
tario Mayor de los hijos dalgos de Castilla
Ala Su^a del Rey nro. señor la hize es-
creuir por sumi^o. con acuerdo de sus Al-
caldes ---

auto
dado
porel
señor
Dip.

En la H^u. de Vitoria a quatro dias del
mes de diciembre de mill setec. y veinte
y seis años el señor Jⁿ Joffe Thomas de Vi-
vas y Verastiqui señor de las casas solarie-
ras de sus Apellidos y de lo espiritual y tem-
poral de Vitoria y V^g. Castellano de la for-
taleza y castillo de Avilla de Bernardo Caua-
lheiro del Rey nro. señor Alr^e de Campo
y Diputado Gr^{at} de la N^{ra} V^lta de
Alava por su tal. con acuerdo del Inpa-
escriu^{to} asesor y por testimonio. Amiel in-
paescriu^{to} ess. Secretario de la N^{ra} V^lta de
haviendo visto la R^{ta} Prov^a. expedida por los
señores Alc. de los hijos dalgos de la R^{ta} Chan-
beria de Vall^{ta} sup^{ta} de veinte y seis doc-
tore p^{ro}mo. pasado a instancia del señor
Jⁿ Diego Narquina Guerra fiscal de esta
que es la de las dos for. antes de la Dip^{ta} q^{ue}
sin embargo de la Relacion q^{ue} se oye por dho
señor fiscal y de los per Juizios q^{ue} supone q^{ue}
en esta N^{ra} Prov^a. resultan de las admisio-
nes al estado de los hijos dalgos por no darsele
luenta adho señor fiscal ni observarse los
demas requisitos necesarios dho menzi-
nados lo que nos uzede ni tiene lugar
en el distrito de la dha Prov^a. respecto de
hallarse con un R^{ta} despacho sufecta

100000 =
 En el lugar de Bachmanos a veinte y dos
 dias del mes de Abril. Al mill e setecientos
 y veinte y siete años. Fran. P. de la villa vez
 de de oho lugar en nom. de el fiscal de su
 Mage. (q. D. Gu. mercauris ami Pedro
 Rubio Benitez ess. de Mage. y de el ayun-
 tamiento y vez. de la villa de Santa Fe
 dea con tal ^{en} Prov. de el Mage. ganada a pe-
 dim. de el fiscal para los efectos que
 en ella se asen mención, y por mi vista
 la pederis con el desoro q' deue y el toy

Requiri-
or. =

prompto acumplicar con lo que por esta
se le manda, y para q se anote lo
primero - Pedro Rubio Becerra - - -

M
10th. =

En el Lugar de Villanueva de este Pto
valle de Valdegovia a veinte y dos dias del
mes de Abril de mill setecientos y veinte
y siete años. yo el dho es.^{no} de S. M.
ley notifique y hize notoria la real
Prov.^{on} que haze causa a las delib.^{es}
de antes del to para los efectos que in-
cluye a Martin del Quiroz, ya Domingo
del Altimuebo es.^{no} del Rey nro. señor
y del Ayuntamiento del dho valle
de Valdegovia, y entendidos de su con-
tido; dijeron que obedezian y obedie-
ron la dha Prov.^{on} con la mas alta
y profunda veneracion y como a carta
del Rey y señor nro. y que entre
pandoseles por parte de los Provs del
Estado de S. M. y Hnos dalgos y Hombrs buenos
del dho valle, los libros que en estado
y otro tiene y por donde consta las ad-
misiones que se hazen a los Hnos dalgos
Han Promptos adar luego y sindicar
alguno el testimonio q se pide, y q
para ello, yo el es.^{no} haga saber a dho
Provs, esta respuesta y en el interin
que no se les hiziere dha entrega

^t
protestan no les pare por Juicio alq^{no}
asíto respondieron y firmaron alq^{no}
por fee - Martin Alquitur - Donnu
y Alotinueto - Pedro Rubio Beruín -
no. m. - Nieto lugar de Adueno de la valle Real
de Valdegouia a veinte y seis dias de setiembre
de 1711. oemite setea. y veinte y siete
de setea. mize sauer ley y notifique la
Real Prov. de los señores Presidente y
Aysores de la R^a Chancilleria de Valladolid
Canada a pedim^{to}. de el señor fiscal de
dha Chancilleria y la Respuesta dada
en su virtud por Domingo Alotinueto
y Martin de Alquitur es. de el dho
R^a valle, a fran. y de la villa de
Vall. de el dho lugar y por. Gr^a y
por el Estado Noble de el valle, por q^{no}
vinto - Dijo la obedere con el de aro deuido
y ota Prompto a poner en poder de el
ca. y Libro de la Junta de dho dho
de el dho valle luego y oindia con alq.
sto respondio, y para q^{no} conste lo poro
por fee y diligencia y firmo = Pedro
Rubio Beruín =

Ita = Nieto lugar de Bachicano de el dho R^a
valle dia mes y año dho y o etea.
notifique dha R^a Provision y Respu-
sta que expresa la diligencia de axina
a fran. y de la valle y o. de el por quien
vinto, Dijo la obedere en toda forma

aque para erupoder el libro de la Junta
dho hombres buenos dedho valle y sta
prompts a porre en el dho escriv.
deet y para q con ste lo porro por fee
y delisenzia y firmo = Pedro Rubio

Bexia = entre r = mi = valga = En Cuenda
este traslado con la provision original

así continuaron quibolbi aenugai a Gran Maestre Verino del
Lugar de Bachuano en el dho fiscal dho Mag^o apremiando a Pedro
Rubio Perriz Ego de su Magestad y de la yntendencia y Verino de la Villa
de Santa Gadea Con fe dello long no y firmo En esta guano fxa
del papel Comun por nowaric del sellado En ste dho lugar de Mula
nueba de Bal de gouia porre uno de los Comprehendidos Enlamur Noble
dho Provincia de Alaua de pedimento de Domingo de Molinudo y Man
de Guiluz Nos de Inuam de dicho Valle El de Bal de Gouia en
este dho lugar a veinte dias de Abril de mill e trescientos quatro
y setecientos

En mm? de Verdader

Pedro Rubio

